



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

##### *Aprobación definitiva*

El Pleno del Ayuntamiento de Medina de Pomar, en sesión ordinaria celebrada el 10 de junio de 2022, acordó la aprobación inicial de los expedientes de modificación de créditos números 9/2022 y 10/2022 del presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de crédito, por importe de 200.000 euros y en la modalidad de suplemento de crédito por importe de 29.000,00 euros respectivamente. Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 22 de junio de 2022 y transcurridos quince días hábiles sin que se presentaran alegaciones se encuentra aprobada definitivamente la presente modificación.

Las mencionadas modificaciones presupuestarias tendrán el siguiente detalle:

Modificación presupuestaria 9/2022. –

Transferencia de crédito:

##### ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
00000/151/600	Inversión en terrenos	200.000,00
	Total altas en aplicaciones de gastos	200.000,00

##### BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
00000/920/500	Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria (artículo 31 LO 2/2012)	200.000,00
	Total bajas en aplicaciones de gastos	200.000,00

Modificación presupuestaria 10/2022. –

Suplemento de crédito:

##### ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
00000/011/911	Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público	29.000,00
	Total gastos	29.000,00

Financiación:

Esta modificación se financia con cargo a bajas en otras aplicaciones presupuestarias del estado de gastos del presupuesto vigente no comprometidas, en los siguientes términos:



## BAJAS EN CONCEPTO DE GASTOS

	<i>Concepto</i>	<i>Importe €</i>
00000/920/500	Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria (artículo 31 LO 2/2012)	29.000,00
	Total gastos	29.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Medina de Pomar, a 20 de julio de 2022.

El alcalde-presidente,  
Isaac Angulo Gutiérrez